

Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional Subdepartamento Clasificación

REG: R-669 (2011) 64506- 14.10.2011

Resolución Nº 289

Reclamo Nº 96, de 01.06.2011, Aduana Metropolitana DIN Nº 4100695442-k, de 07.04.2011. Cargo Nº 500463, de fecha 13.04.2011. Res. de Primera Inst. Nº 416, de 22.08.2011.

Valparaíso, 2 3 MAYO 2012

# Vistos:

Estos antecedentes; Oficio Ordinario Nº 1224, de 12.10.2011 del Sr. Juez Director Regional Aduana Metropolitana (S), Informe del fiscalizador interviniente Nº 01, de 10.06.2011, Resolución de Primera Instancia Nº 416, de 22.08.2011.

#### Considerando:

Que, debe modificarse en los Vistos la fecha de la Declaración de Importación, en el sentido que donde dice 22.09.2009, debe decir 07.04.2011. Por su parte, en el segundo párrafo del Considerando se menciona Cargo N° 500643, siendo el número correcto del Cargo el 500463.

# Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos Nos. 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

#### Se resuelve:

Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

 Modifíquese en los Vistos la fecha de la Declaración de Importación, en el sentido que donde dice 22.09.2009, debe decir 07.04.2011. Por su parte, en el segundo párrafo del Considerando se menciona Cargo Nº 500643, siendo el número correcto del Cargo el 500463.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

AAL/ATR/ESF/CPB/cpb.

R 669 11 b cap

Plaza Sotomayor 60 Valparaiso/Cnile Veléfono (32) 2200545

Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas Dirección Regional Aduana Metropolitana Departamento Técnicas Aduaneras Subdepartamento Controversias

# RECLAMO DE AFORO Nº 096/01-06-2011

416

#### **RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA**

Santiago, a veintidos de Agosto del año dos mil once

## **VISTOS:**

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por la Agente de Aduanas sra. Carolina Sánchez Acuña, en representación de los Sres. FINNING CHILE S.A., R.U.T. Nº 91.489.000-4, por lo que reclama el Cargo Nº 500463 de 13-04-2011, formulado a la Declaración de Ingreso Import.Ctdo. Normal Nº 4100695442-K de fecha 22-09-2009, de esta Dirección Regional.

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante la citada DIN, Item 4, se internó al país Un grupo Motor Hidráulico, Caterpillar de Acero, para uso en la Industria Minera, usado, clasificado en la Partida Arancelaria 8412.2900, del Arancel Aduanero, por un valor Cif US\$ 912,16;
- 2.- Que, la Despachadora en su presentación señala que en Item 4 de la DIN en cuestión, ampara grupo motor hidráulico, marca Caterpillar, cuya clasificación arancelaria se encuentra incluida en el Decreto 55 de 22-01-2007, que sustituye la lista de Bienes de Capital establecida por Decreto de Hacienda Nº 2 del 2002, publicado en diario oficial el día 03-09-2007. Las reglas generales complementarias basadas en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, establecen en la Regla Nº 3, que la importación de mercancías usadas estará gravada con los derechos que el arancel establece para la correspondiente mercancía nueva, recargada en un 50%. Pero, en el párrafo siguiente agrega que; este recargo del 50% no se aplicará en la importación de los bienes de capital que pueden acogerse a pago diferido de derechos de aduana, sin la limitación de su valor mínimo. Por lo que se desprende que no corresponde el pago del recargo por uso, correspondiente a la cuenta 116, procediendo dejar sin efecto el Formulario de Cargo Nº 500643 de 13-04-2011 y Formulario Denuncia Nº 508.607 de 13-04-2011;
- 3.- Que, el Fiscalizador señor Héctor Pavez Benitez, en su Informe 001 de fecha 10-06-2011, señala que analizados los antecedentes concluye que, efectivamente, la mercancía del item 4, se encuentra incluida en el Decreto 55 de 22-01-2007, que sustituye la lista de bienes de Capital, establecida por Decreto de Hacienda Nº 2 del año 2002, cumpliendo con las exigencias y formalidades establecidas, calificando como bienes de capital, sin aplicación del recargo por uso, por lo que este fiscalizador estima que es/procedente dejar sin efecto la Denuncia y Cargo formulado a los Srs. FINNING CHILE S.A.;
- 4.- .- Que, a fojas 15, se resuelve Autos para fallo, al no existir hechos controvertidos y, el informe favorable del fiscalizador sobre la petición del recurrente;
- 5.- Que, del análisis de los antecedentes adjuntos a presentación del litigante, se desprende que, corresponde dejar sin efecto Denuncia  $N^{\circ}$  508607 y Cargo  $N^{\circ}$  500463 de fecha 13-04-2011;
- 6.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;





## **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos Nºs. 124º y 125º de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

# RESOLUCION

- 1.- CONFIRMASE Valoración señalado en Item 4, en la Declaración de Ingreso Import. Ctdo. / Normal Nº 4100695442-K de fecha 07-04-2011, suscrita por el Agente de Aduanas señor Carolina Sánchez Acuña, por cuenta de los Sres. FINNING CHILE S.A.
- 2.- DEJESE SIN EFECTO el Cargo N° 500463 de fecha 13-04-2011 y la Denuncia N° 508607 del 13-04-2011.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.

Rodrigo Díaz Alegría

Juez Director Regional (T Y P) Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz Secretaria RDA/RLD/MTC Rop 8611/11

